



Dr. Gustavo Caluguiñán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
SERVICIOS GENERALES EL CHACO SERVIELCHACO S.A.
QUE OTORGA EL SEÑOR WILSON MANUEL ACOSTA Y OTROS
CUANTÍA \$ 3200.00
DI 2 COPIAS CERTIFICADAS
TGCC.



En la ciudad de El Chaco, Cabecera Cantonal del mismo nombre, Provincia de Napo, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte y siete de Agosto del dos mil nueve, ante mí, Doctor Teófilo Gustavo Caluguiñán Catucuago, Notario Público de este Cantón, comparecen los señores Wilson Manuel Acosta, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Bolívar Milton Falcón Ortega, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Víctor Floresmilo Anaguano Lugmaña, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Segundo Rodrigo Muñoz Iturralde de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Víctor Alfredo Toapanta Manitio de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Ramón Liberio Solís Morejón de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; señor Efrén Heriberto Cárdenas Rivas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; señor Holger Bolívar Cevallos de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Jorge Patricio Morocho Quiguango de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor José Germánico Vallejo Albán de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Jorge Iván Murillo Cevallos de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Rómulo Galo Santana Delgado de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Carlos Aurelio Farinango Pallasco de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señorita Gladys Laudina Ruiz Chimborazo de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; señor Ángel Wilfrido Carrasco Montero de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Marcelo Efraín Mora Chacón de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana;

señor Carlos Ramiro Pérez Muñoz de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor José Abrahán Pérez Muñoz de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Omar Fidel Tipantiza Andy, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Manuel Ramiro Viracucha Farinango de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Augusto Rigoberto Narváez Vinueza de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Ángel Eleuterio Vaca Ramírez de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Rogelio Tutillo Quishpe de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Rufo Salomón Fiallos Medina de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Edwin Edison Tixe Oña de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señora Martha Beatriz Anaguano Lugmaña, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; señora Rosa Elisabeth Lanchimba Lanchimba de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; señor Wilson Rodrigo Ríos Shunta de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Bartolo Lanchimba Umaquinga de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Luís Artidoro Castillo Guerrero de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor René Miguel Tipantiza Andy de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, señor Marco Antonio Puga Salazar de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana, todos por sus propios derechos, con capacidad legal para contratar y obligarse.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces y domiciliados en este Cantón a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **Señor Notario:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase hacer constar una más de constitución de una compañía anónima, la que se encuentra contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: señor Wilson Manuel Acosta, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Bolívar Milton Falcón Ortega, de estado civil divorciado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Víctor Floresmilo Anaguano



Dr. Gustavo Calagullín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO



00002

Lugmaña, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Segundo Rodrigo Muñoz Iturralde de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Víctor Alfredo Toapanta Manitio de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Ramón Liberio Solís Morejón de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; señor Efrén Heriberto Cárdenas Rivas, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado; señor Holger Bolívar Cevallos de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Jorge Patricio Morocho Quiguango de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor José Germánico Vallejo Albán de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Jorge Iván Murillo Cevallos de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Rómulo Galo Santana Delgado de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Carlos Aurelio Farinango Pallasco de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señorita Gladys Laudina Ruiz Chimborazo de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana; señor Ángel Wilfrido Carrasco Montero de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Marcelo Efraín Mora Chacón de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Carlos Ramiro Pérez Muñoz de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor José Abrahán Pérez Muñoz de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Omar Fidel Tipantiza Andy, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Manuel Ramiro Viracucha Farinango de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Augusto Rigoberto Narváez Vinuesa de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Ángel Eleuterio Vaca Ramírez de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Rogelio Tuttillo Quishpe de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Rufo Salomón Fiallos Medina de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señor Edwin Edison Tixe Oña de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; señora Martha Beatriz Anaguano Lugmaña, de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; señora Rosa Elisabeth Lanchimba Lanchimba de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; señor Wilson Rodrigo Ríos Shunta de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor Bartolo

Lanchimba Umaquinga de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor ~~Luis Artidoro Castillo Guerrero~~ de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana; señor René Miguel Tipantiza Andy de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana; y, señor Marco Antonio Puga Salazar de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de El Chaco, Cantón El Chaco.- Los otorgantes solicitan a usted señor Notario, se sirva elevar a escritura pública el contenido de esta minuta, por medio de la cual se constituye la compañía "SERVICIOS GENERALES EL CHACO SERVIELCHACO S.A.", la misma que se regirá por las normas constantes en las pertinentes Leyes nacionales y en los términos de los siguientes estatutos, a los que vinculan, además, su voluntad expresa de constituir la presente compañía.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE SERVICIOS GENERALES EL CHACO SERVIELCHACO S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-** Con la denominación de SERVICIOS GENERALES EL CHACO SERVIELCHACO S.A., se constituye en la ciudad de El Chaco, República del Ecuador, una compañía anónima que tiene por objeto el dedicarse a las siguientes actividades: **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social el dedicarse a las siguientes actividades: **a).-** La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de toda clase de productos, maquinarias, tecnología, informática, vehículos, herramientas, insumos, suministros y productos terminados necesarios para la industria y entre ellas para la industria textil, para la industria agropecuaria, alimenticia, química, petroquímica, automotriz, eléctrica, electrónica, farmacéutica, del hierro, de la construcción, de la madera, del acero, del papel, del petróleo y gas natural, de las telecomunicaciones y de las energías solar, eólica, geotérmica y todas aquellas otras que se desarrollen en el futuro.- **b).-** La prestación de servicios de asesoramiento técnico a empresas públicas y privadas, nacionales o extranjeras que comprenden los servicios profesionales especializados en todas las ramas de la ingeniería, la arquitectura, la construcción, la



Dr. Gustavo Calugallín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO



economía, el marketing, las finanzas, la auditoría y la investigación socio económica e industrial, así como los procesos contables, financieros de avalúo y peritaje, estudios de mercadeo y competitividad, para lo cual podrá realizar análisis para identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo económico, social y ambiental en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación; y, además podrá realizar la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como prestar los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación en todas las ramas técnicas que han quedado descritas. Inclusive la empresa podrá promocionar, vender, permutar casas, terrenos edificios y en fin, otorgar toda clase de contratos relacionados con los bienes inmuebles, es decir ejercer todas las actividades propias de las compañías inmobiliarias.- c).- La compañía podrá dedicarse a la prestación de servicios de asesoría técnica y especializada en el campo comercial de los productos que distribuya o venda, para lo cual podrá organizar y poner en práctica toda clase de eventos y promociones.- d).- Podrá realizar convenios incluyéndose los de asociación con compañías nacionales o extranjeras con el propósito de participar en licitaciones y en concursos de ofertas o precios tanto en el país como en el exterior para el suministro de los servicios relacionados con el giro mercantil de la compañía, inclusive podrá ser concesionaria, mandataria o comisionista en todos los proyectos que desarrolle. La sociedad operará directamente, a través o en asocio de otras firmas o personas jurídicas nacionales o extranjeras. La compañía está en capacidad de otorgar o aceptar agencias, distribuciones y representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Podrá participar como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse que tengan objeto conexo con el indicado. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan vinculación con el objeto propuesto.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, tendrá su domicilio principal en la Ciudad de El Chaco,

Cantón El Chaco, Provincia de Manabí, para poder celebrar en sus oficinas o agencias dentro del territorio nacional y en el exterior.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es el de cuarenta años, contados a partir de la inscripción de este contrato social en el Registro Mercantil. Pero la sociedad podrá disolverse y liquidarse antes del plazo señalado, así como prorrogar la duración de la misma, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas tomado en la forma establecida en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** ARTICULO CUARTO.- El capital social de la Compañía es de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, dividido en Tres mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una. Los títulos de acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y del Gerente General de la compañía.- ARTICULO QUINTO.- El derecho de transferir las acciones no admite limitación, las acciones serán inscritas en el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán todas las transferencias o modificaciones relativas a la propiedad de las mismas.- ARTICULO SEXTO.- Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **CAPITULO TERCERO.- RÉGIMEN NORMATIVO:** ARTICULO SÉPTIMO.- La compañía se gobierna y administra por medio de la Junta General de Accionistas, el Presidente Ejecutivo y el Gerente General.- ARTICULO OCTAVO.- La Junta General se rige en su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos por las pertinentes disposiciones legales y en particular por el párrafo séptimo de la sección sexta de la Ley de Compañías, inclusive respecto a la forma, quórum y época para convocadas y tomar decisiones.- ARTICULO NOVENO.- Corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todos los derechos y obligaciones que la ley determina, así como realizar todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientadas a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presenten en la compañía, siendo por lo mismo atribución de la Junta General, interpretar en forma obligatoria para los accionistas cualquier duda que se presente en la aplicación de este contrato social. Las resoluciones de la Junta



Dr. Gustavo Calugallín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO



General tomadas conforme a la ley y este estatuto, obligan a todos los accionistas presentes o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones dejando a salvo el derecho de impugnación previsto en el Artículo doscientos cuarenta

y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN**

LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General en forma individual, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el Artículo doce de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** El

Presidente Ejecutivo de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía y

tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley de Compañías; b).- Presidir las Juntas Generales de Accionistas; c).- Realizar las gestiones que en forma especial le encomendare la Junta General de Accionistas; d).- Designar a la persona que deberá actuar como secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas en caso de ausencia del Gerente General; e).- Supervigilar la marcha económica y administrativa de la compañía; f).- Firmar junto con el Gerente General los títulos de acción que

entrega la Compañía; g).- Reemplazar al Gerente General en los casos de falta o impedimento de este personero.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá

recaer en una persona que sea o no accionista de la compañía.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Corresponden al Gerente General de la compañía las siguientes atribuciones y deberes: a).-

Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía en los términos del Artículo Décimo del presente Estatuto. b).- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los Reglamentos y de la Junta General de Accionistas. c).- Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores que requiera la compañía. d).-

Responder por el control del personal. e).- Actuar de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas. f).- Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas con el balance y el proyecto de reparto de utilidades. g).- Controlar bajo su responsabilidad personal el que se lleve la contabilidad al día. h).- Autorizar con su firma conjuntamente con la del Presidente Ejecutivo, los títulos de Acciones. i).- Firmar junto con el Presidente Ejecutivo las escrituras de compraventa de inmuebles de la Compañía. j).- Presentar ofertas a nombre de la Compañía en licitaciones y concursos de precios y ofertas. k).- Reemplazar al Presidente Ejecutivo en los casos de falta o impedimento. l).- Convocar a la Junta General de Accionistas de conformidad con la Ley.- II).- Llevar los libros de Actas de las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas y conferir las certificaciones que se soliciten.- **ARTICULO DÉCIMO**

CUARTO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período que va del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- COMISARIOS.-** La Junta General de

Accionistas nombrará cada año un Comisario principal y uno Suplente. Los Comisarios tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de compañías y aquellos que les fije la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se repartirán en la forma que determine la junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas, y a participación de utilidades de los trabajadores. **ARTICULO**

DECIMO SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por una cualquiera de las causas establecidas en la ley de Compañías o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada de conformidad con los términos legales. La Junta General designará un Liquidador Principal y uno Suplente. La liquidación se hará con arreglo a las disposiciones legales.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Se

entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos.- **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** Los accionistas



Dr. Gustavo Caluguiñán C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO



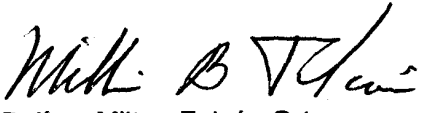
fundadores de la compañía declaran que el capital social de TRES MIL DOSCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, ha sido suscrito íntegramente y se pagará de la siguiente forma:

NOMBRES ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO ACCIONES
Wilson Manuel Acosta	100	100	100
Milton Falcón	100	100	100
Segundo R. Muñoz I.	100	100	100
Víctor A. Toapanta M.	100	100	100
Ramón L. Solís M.	100	100	100
Efrén H. Cárdenas R.	100	100	100
Holger B. Cevallos	100	100	100
Jorge P. Morocho Q.	100	100	100
José G. Val1ejo A.	100	100	100
Jorge I. Murillo C.	100	100	100
Rómulo G. Santana D.	100	100	100
Carlos A. Farinango P.	100	100	100
Gladys L. Ruiz Ch.	100	100	100
Ángel W. Carrasca M.	100	100	100
René M. Tipantiza Andy	100	100	100
Marcelo E. Mora Ch.	100	100	100
Carlos R. Pérez M.	100	100	100
José A. Pérez M.	100	100	100
Augusto R. Narváez V.	100	100	100
Ángel E. Vaca R.	100	100	100
Rogelio Tutillo Q.	100	100	100
Rufo S. Fiallos M.	100	100	100
Edwin E. Tixe O.	100	100	100
Rosa Lanchimba	100	100	100

Luís A. Castillo G.	100	100	100
Wilson Rodrigo Ríos Shunta	100	100	100
Marco A. Puga S.	100	100	100
Bartola Lanchimba L.	100	100	100
Martha Anaguano L.	100	100	100
Víctor Anaguano L.	100	100	100
Omar Fidel Tipantiza	100	100	100
Manuel Viracucha F.	100	100	100
TOTALES	3.200	3.200	3.200

Las sumas de dinero pagadas en numerario se sustentan en el certificado bancario que se anexa como documento habilitante. **SEGUNDA.-** Los accionistas por esta única ocasión designan como Presidente Ejecutivo de la compañía al señor Ramón Liberio Salís Morejón y como Gerente General al señor Milton Bolívar Falcón a cada uno por el periodo estatutario de tres años. De la misma manera los comparecientes autorizan al señor Falcón, a fin de que de todos los pasos necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del Contrato.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el presente otorgamiento, se cumplieron con todas y cada una de las formalidades legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y se ratifican en todo su contenido, firmando para constancia conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


 Sr. Wilson Manuel Acos
 C.C. No. 050105878-8
 C.V. No. 001-0001


 Sr. Bolívar Milton Falcón Ortega
 C.C. No. 090144731-8
 C.V. No. 014-0003



Dr. Gustavo Caluguyllín C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

00006

Sr. Víctor Floresmilano L.
C.C. No. 170685481-5
C.V. No. 127-0001



Sr. Segundo Rodrigo Muñoz
C.C. No. 180094921-4
C.V. No. 103-0004

Sr. Víctor Alfredo Teapanta M.
C.C. No. 150010168-6
C.V. No. 171-0001



Sr. Ramón Liberio Solís M.
C.C. No. 020042032-1
C.V. No. 252-0001



Sr. Eirén Heriberto Cordero
C.C. No. 010100022-2
C.V. No. 040-0002



Sr. Holger Bolívar Cevallos
C.C. No. 10150243-1
C.V. No. 102-0002



Sr. Jorge Patricio Morocho
C.C. No. 171423937-1
C.V. No. 086-0004



Sr. José Germánico Vallejo A.
C.C. No. 170362942-6
C.V. No. 054-0006



Sr. Jorge Iván Murillo C.
C.C. No. 130862074-7
C.V. No. 111-0004



Sr. Rómulo Galo Santana D.
C.C. No. 130100216-6
C.V. No. 161-0005



Sr. Carlos Aurelio Farinango P.
C.C. No. 150012292-2
C.V. No. 021-0003



Srta. Gladys Laudina F.
C.C. No. 150069514-1
C.V. No. 208-0001





Sr. Angel Wilfredo Carrasco M.
C.C. No. 160023484-1
C.V. No. 058-0002



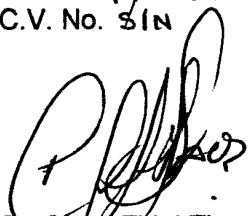
Sr. Marcelo Efraín Mora Chacón
C.C. No. 150055066-8
C.P. No. S/N



Sr. Carlos Ramiro Pérez Muñoz
C.C. No. 170737173-6
C.V. No. SIN



Sr. José Abrahán Pérez Muñoz
C.C. No. 141125718-6
C.V. No. 163-0010



Sr. Omar Fidel Tipantiza Andy
C.C. No. 150080300-0
C.V. No. 173-0001



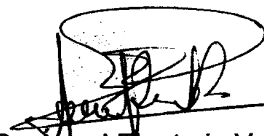
Sr. Manuel Ramiro Viracucha
C.C. No. 150036624-8
C.V. No. 195-0001



f.



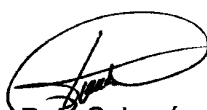
Sr. Augusto Rigoberto Narváez V.
C.C. No. 150045517-3
C.V. No. 139-0001



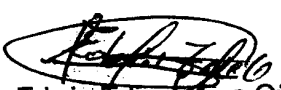
Sr. Angel Eleuterio Vaca R.
C.C. No. 180084144-5
C.V. No. 047-0006



Sr. Rogelio Tuttillo Quishpe
C.C. No. 170715618-6
C.V. No. 072-0001



Sr. Rulo Salomón Fiallos Medina
C.C. No. 150046869-7
C.V. No. 033-0003



Sr. Edwin Edison Tixe Oña
C.C. No. 150056631-8
C.V. No. 259-0005



Sra. Martha Beatriz Anagua
C.C. No. 170514252-7
C.V. No. 096-0001





Dr. Gustavo Calugwillin C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

00007

Rosa Elisabeth Lanchimba L.

Sra. Rosa Elisabeth Lanchimba L.
C.C. No. 150044255-1
C.P. No. S/N

Wilson Rodrigo Ríos Shunta

Sr. Wilson Rodrigo Ríos Shunta
C.C. No. 050159800-7
C.V. No. 064-0005

Bartolo Lanchimba Umaquinga

Sr. Bartolo Lanchimba Umaquinga
C.C. No. 170348053-1
C.V. No. 145-0001

Luis Artidoro Castillo G.

Sr. Luis Artidoro Castillo G.
C.C. No. 150010186-8
C.V. No. 059-0001

Rene Miguel Tipante

Sr. Rene Miguel Tipante
C.C. No. 150061319-3
C.V. No. 174-0001

Marco Antonio Puga Salazar

Sr. Marco Antonio Puga Salazar
C.C. No. 171510047-3
C.V. No. SIN.

Dr. Gustavo Calugwillin C.

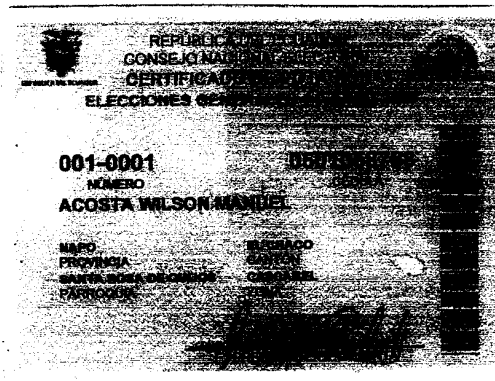
Dr. Gustavo Calugwillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



CIUDADANIA 050105879-8
ACOSTA WILSON MANUEL
COTOPAXI/SALCEDO/MULLIQUINDIL
07 ENERO 1959
001- 0035 00068 M
COTOPAXI/ SALCEDO
SAN MIGUEL DE SALCEDO 1959

ECUATORIANA***** E233311222
DIVORCIADO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LIZ MARIA ACOSTA
QUITO 05/02/2007
03/02/2007
REN 0859243



EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

27 AGO. 2009
EL CHACO:.....

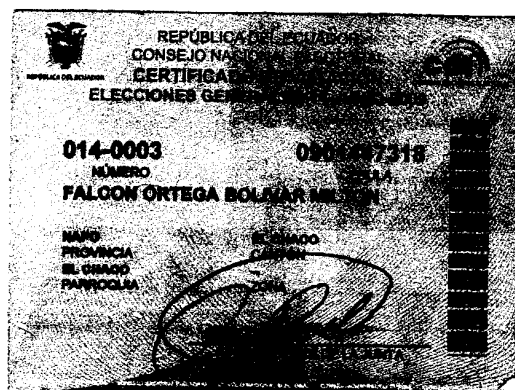
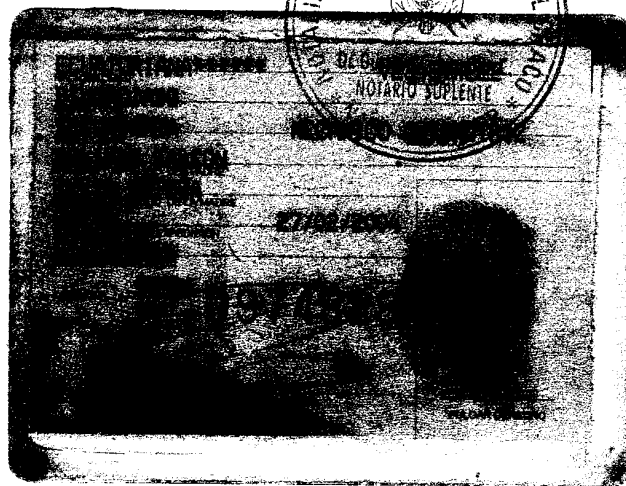
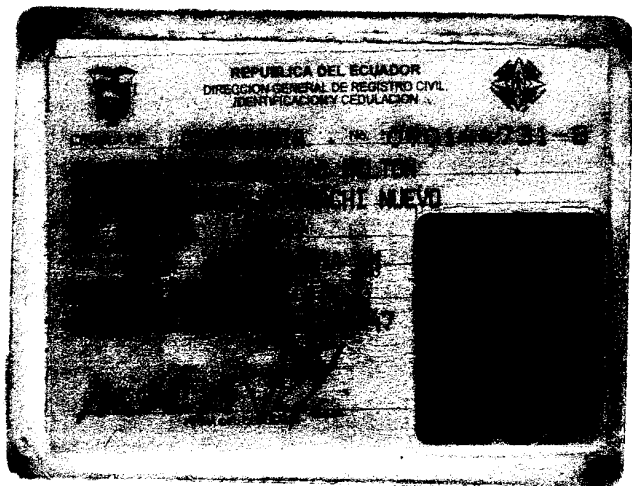
EL NOTARIO

Dr. Gustavo Calugwillin C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



00008



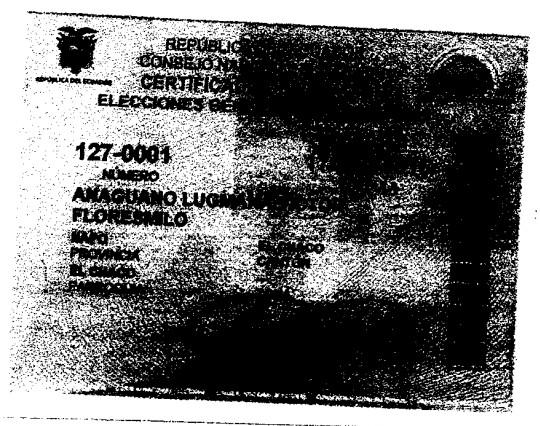
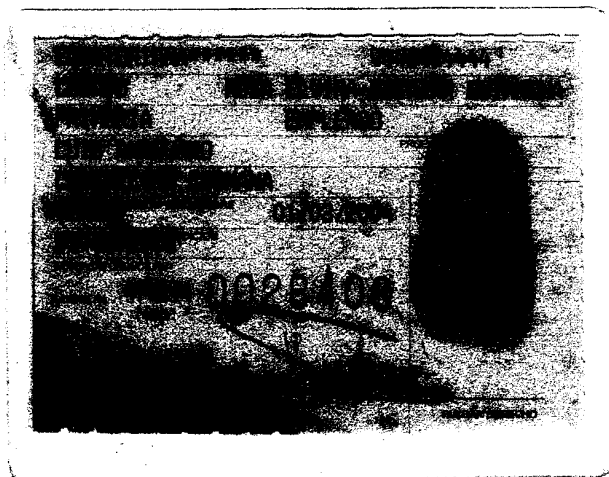
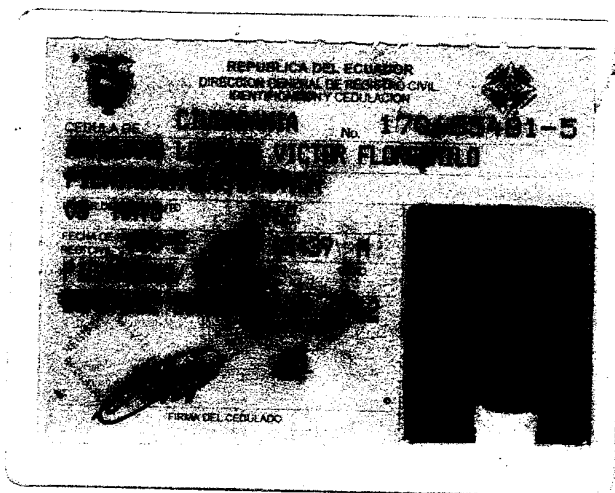
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillin C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO





EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 27 AGO 2009

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguitlin C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



CIUDADANA
MUNOZ ITURRALDE SEGUNDO RODRIGO
TUNGURAHUA/BANDOS/BANDOS
14 JULIO 1951
001- 0054 00161
TUNGURAHUA/BANDOS
BANDOS 1951



ECUATORIANA*****

CASADO

GLDYS MARINA

PRIMARIA

ISAIAS MUNOZ

MARIA ELOISA ITURRALDE

TENA

01/03/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ECONOMÍA GENERAL DE TRABAJO 2009

103-0004
NÚMERO
MUNOZ ITURRALDE SEGUNDO RODRIGO

1800949214
CÉDULA

NAPO
PROVINCIA
EL CHACO
PARROQUIA

EL CHACO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 27 AGO. 2009

EL NOTARIO

[Signature]
Dr. Gustavo Caluguilin C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



CIUDADANIA
TOAPANTA MANITO VICTOR ALFREDO
NAPO/QUIJOS/CUJUA
25 MAYO 1956
001- 0029 00057 M
NAPO/ QUIJOS
SAEZA 1956

EQUATORIANA***** V1130V108
CASADO MARIA INES M LARA RINCE
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
JOSE MARIA TOAPANTA
MARIA MERCEDES MANITO
QUITO 17/12/2009
17/12/2009

REN 0613188



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN



171-0001
NÚMERO

1500101686

TOAPANTA MANITO VICTOR ALFREDO

NAPO
PROVINCIA
SARDINAS
PARROQUIA

EL CHACO
CANTÓN
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



00010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **020042032-1**

SOLIS MOREJON RAMON LIBERIO
BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL
07 JUNIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO: **0162 00647 M**
BOLIVAR/SAN MIGUEL
SAN MIGUEL

[Firma]
Firma del Registrante

ECUATORIANA*****
CASADO MARIA CASUATIJO
SECUNDARIA
BOLIVAR SOLIS
MARTINA MOREJON
25/08/2008

NOTARIO SUPLENTE
25/08/2008

REN 0182588

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 13 JUNIO 2009

282-0001
MÓDULO
SOLIS MOREJON RAMON LIBERIO

SEPO
PROVINCIA
PARROQUIA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

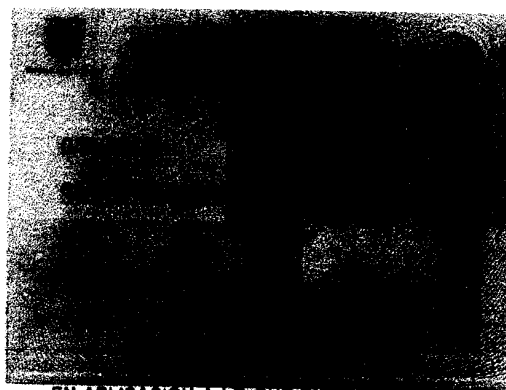
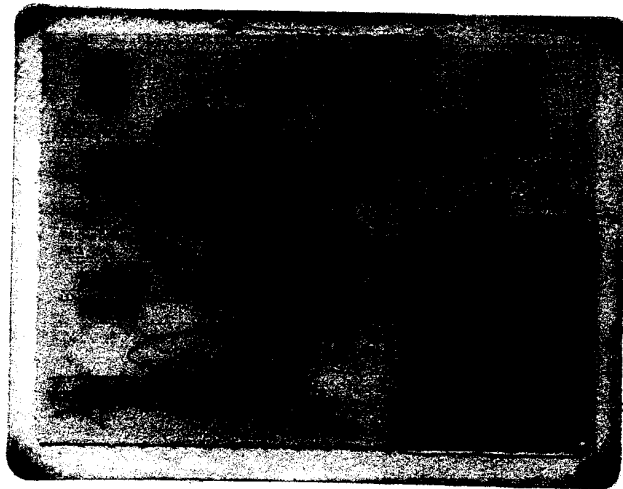
EL CHACO: 27 AGO/2009

EL NOTARIO

[Firma]
Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO





EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: SOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

27 AGO. 2009

EL CHACO:

EL NOTARIO

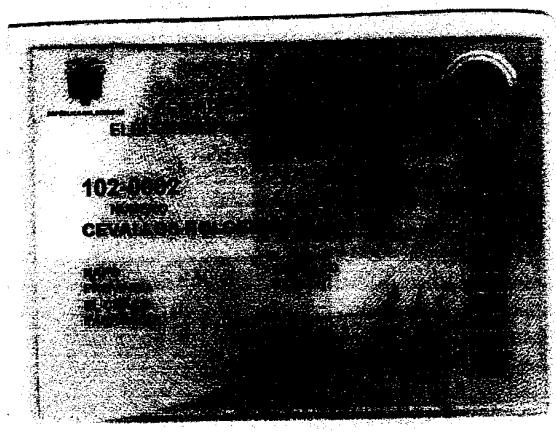
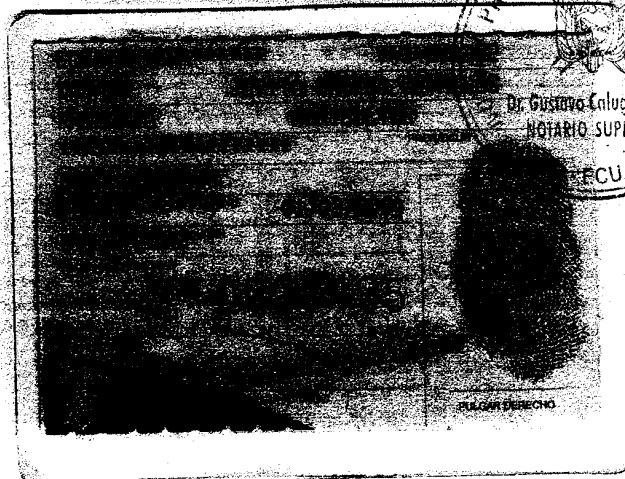
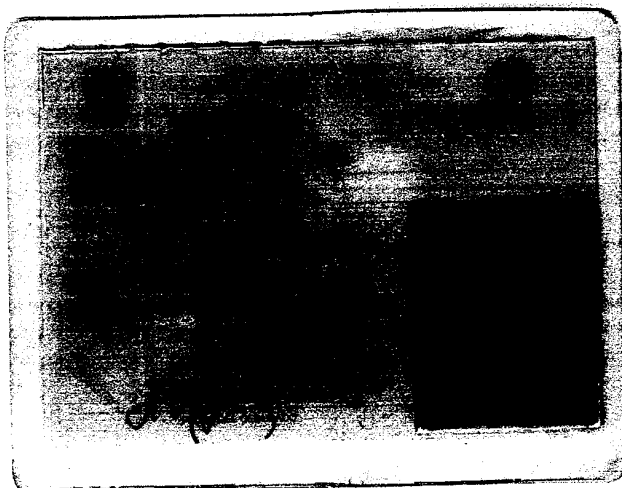
Dr. Gustavo Calugwillin C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



00011



[Handwritten signature]

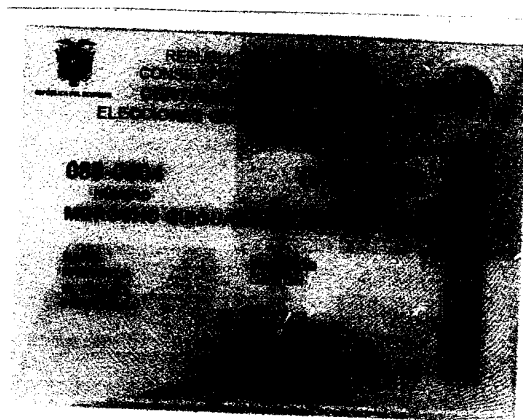
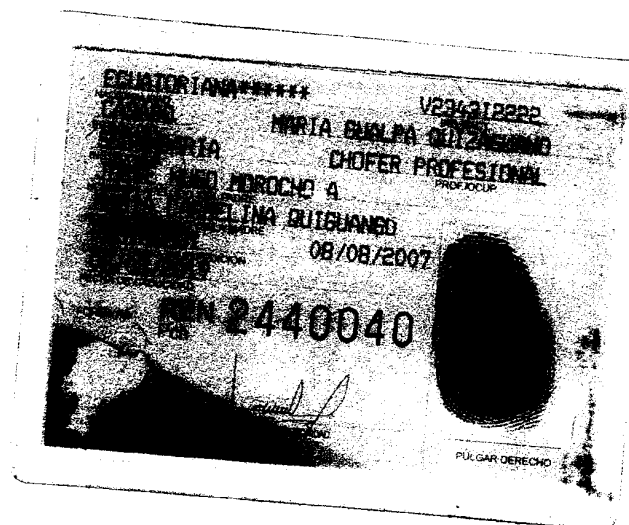
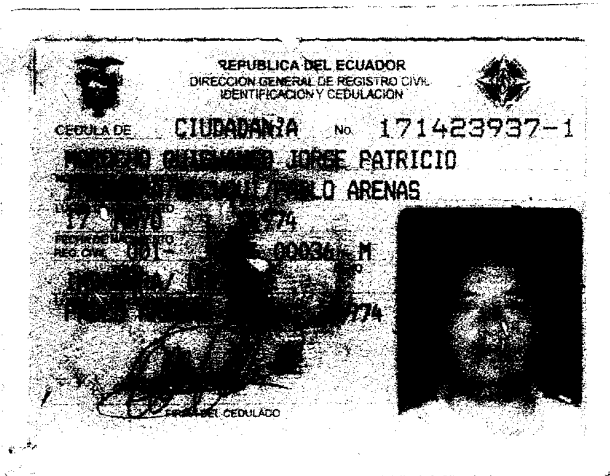
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.
EL CHACO:.....

27 AGO. 2009

EL NOTARIO

[Handwritten signature]
Dr. Gustavo Calugwillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



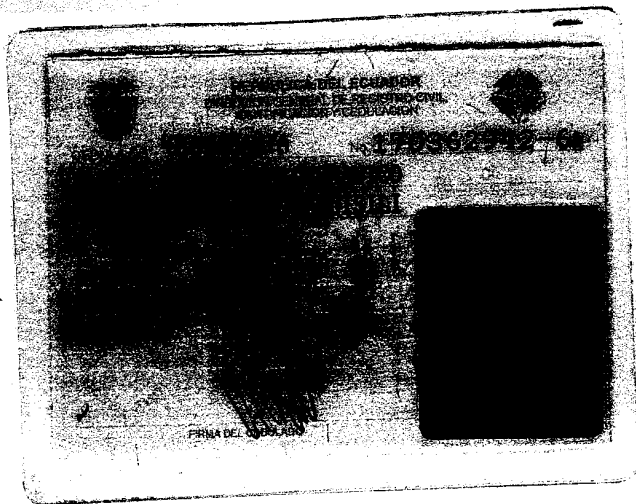


EN APLICACION A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COMIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.
EL CHACO: 27 AGO 2009

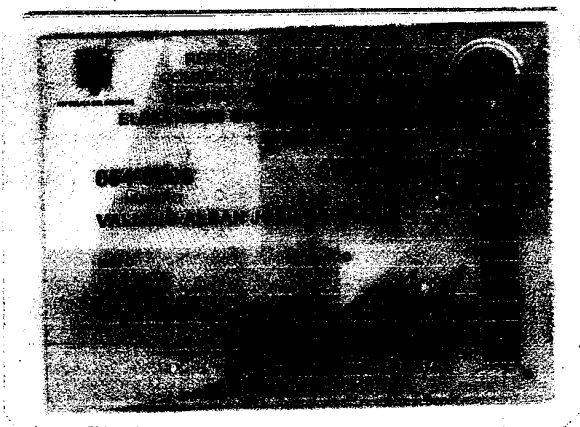
EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO





00012



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Handwritten signature]

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009

EL CHACO:.....
EL NOTARIO

[Handwritten signature of Dr. Gustavo Caluguitán C.]

Dr. Gustavo Caluguitán C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



CIUDADANIA 130862074-7
MURILLO CEVALLOS JORGE IVAN
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
02 OCTUBRE 1976
004- 0094 00679 M
MANABI/ 24 DE MAYO
SUCRE 1976

ECUATORIANA***** E133311222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO URBANO MURILLO LEON
AUNA BEATRIZ CEVALLOS
PORTOVIEJO 08/01/2003
08/01/2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

111-0004 NÚMERO 1308620747
MURILLO CEVALLOS JORGE IVAN

EL CHACO
CANTÓN
ZONA

EL CHACO
CANTÓN
ZONA

EL CHACO
CANTÓN
ZONA

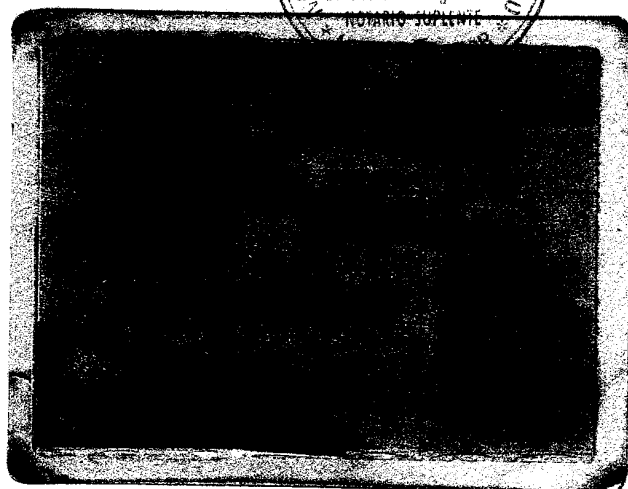
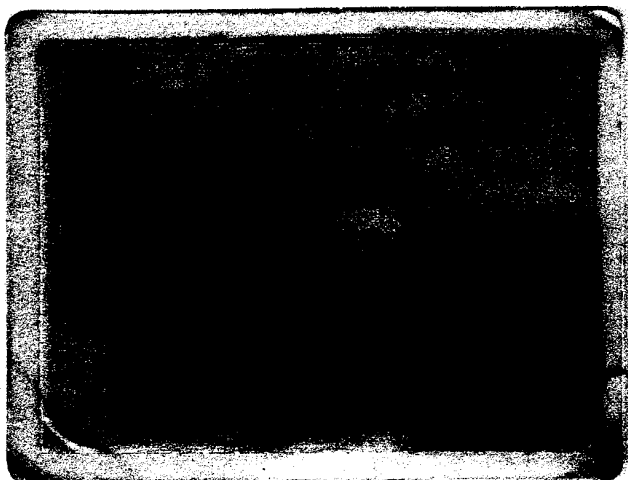
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 17 AGO. 2008

EL CHACO: EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



00013



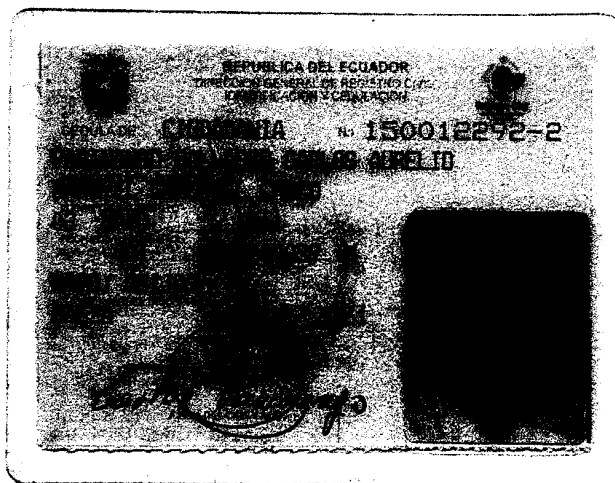
[Handwritten signature]

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.
EL CHACO:..... 27 AGO. 2009

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguiñán C.
NOTARIO
CANTÓN EL CHACO - NAPO





9

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **COLUMBIA** No **150069514-1**

RUIZ CHIMBINO CLAYES LAUDINA
ACTIVO - VIGENTE - FIDELITATIS

ESTADO DE MATRIMONIO
27/06/2004
PRIMA DE MATRIMONIO
REC. CIVIL
10/11/2004
10/11/2004

00123

105

CRIMINAL CEDULADO

ECUATORIANA*****
SECTO
EQUATORIA
MILITAR QUIZ GOMEZ
MILITAR CHIMBORAZO C
MILITAR VETERANOS
07/07/2005
FECHA DE SALIDA
FORMA DE
PON
1543482
MILITAR DERECHO

[illegible]

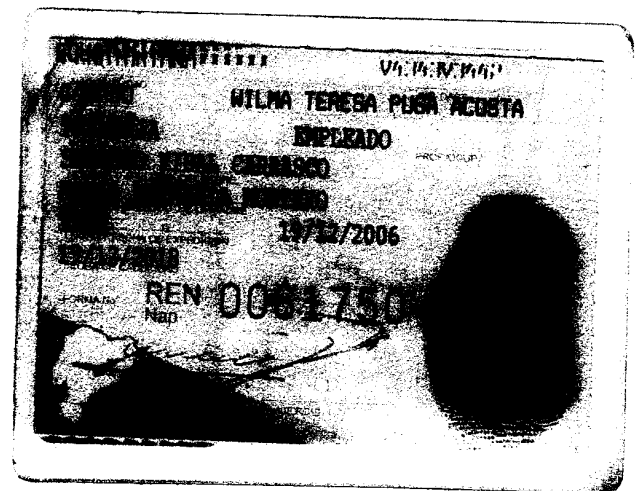
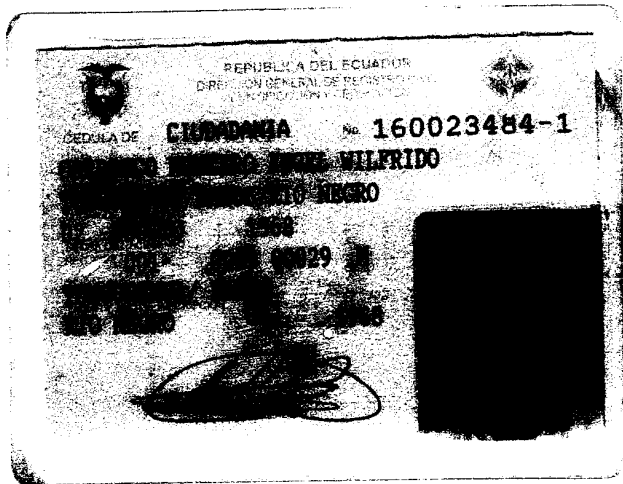
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.
EL CHACO:..... 27 AGO. 2009.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguitan C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO





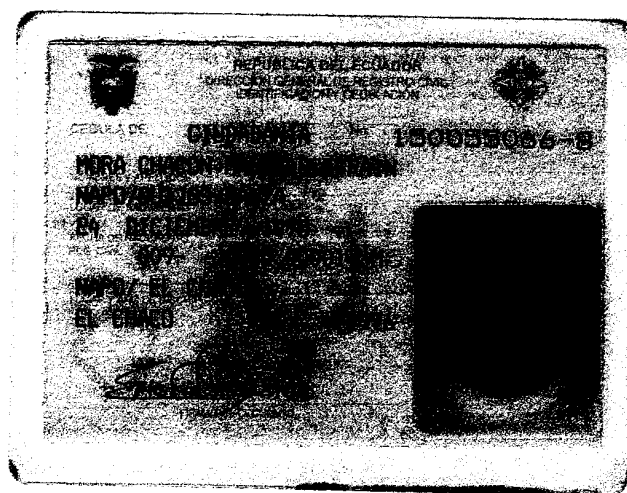
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



00015



EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguiñán C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO





T

Especie Valorada
\$ 3,00

FORMULARIO DE SOLICITUD

Nº 083503

Señor

Ciudad y Fecha
FCO. DE ORELLANA, 24 DE JULIO DEL 2009

Presidente del Tribunal Supremo Electoral de:

Ciudad.-

MORA CHACON MARCELO EFRAIN

Yo, (NOMBRES Y APELLIDOS)

150055066-8

con cédula de ciudadanía N°. , solicito se me confiera certificado de:

☐ Empadronamiento

☐ No empadronado por minoría de edad

☐ Desafiliación

☐ Candidato electo

☐ Candidato inscrito

☐ Posesión del candidato electo

☒ Otros (especifique)

Del ciudadano

con cédula de ciudadanía N°.

Atentamente,

[Firma]
FIRMA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 27 AGO 2009

EL NOTARIO

CERTIFICACIÓN



Dr. Gustavo Calaguitán C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO
ORELLANA

TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE

ORELLANA

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de

MORA CHACON MARCELO EFRAIN

certifica que (NOMBRES Y APELLIDOS)

150055066-8

NO SE LE PUEDE EXTENDER

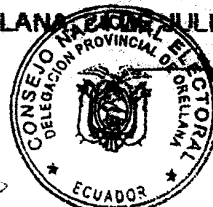
con cédula de ciudadanía N°.

**EL CERTIFICADO DE VOTACIÓN POR NO EXISTIR ESPECIES VALORADAS. EL PRESENTE
DOCUMENTO SERA VÁLIDO PARA TODO TRÁMITE LEGAL.**

FCO. DE ORELLANA, 24 DE JULIO DEL 2009

Ciudad y Fecha

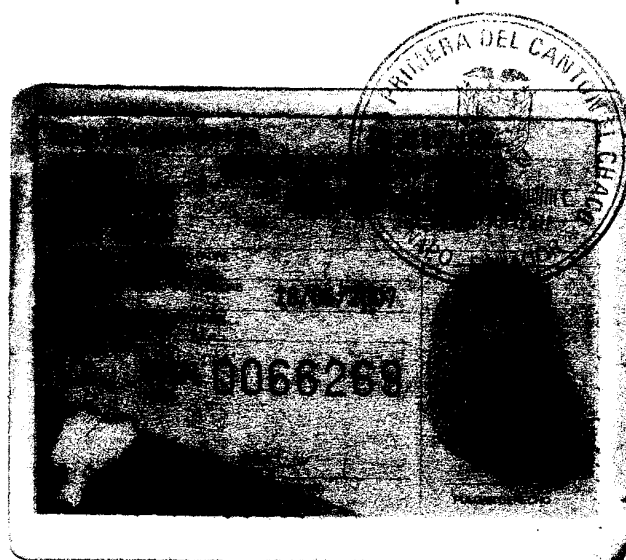
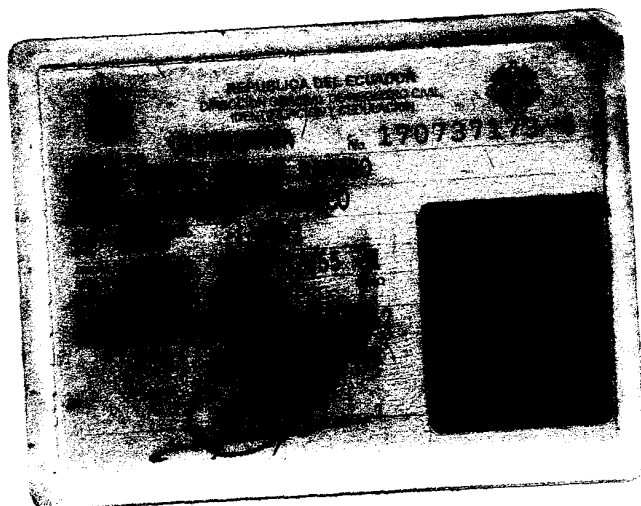
EL SECRETARIO



ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

00016



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Quito, agosto 1 del 2009



CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Perez, Munoz, Carla Romulo, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 170737173-6, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

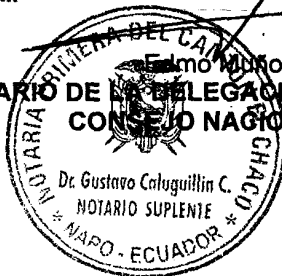
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 27 AGO. 2009

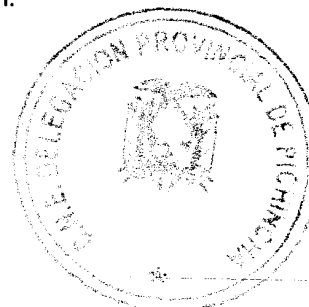
EL NOTARIO

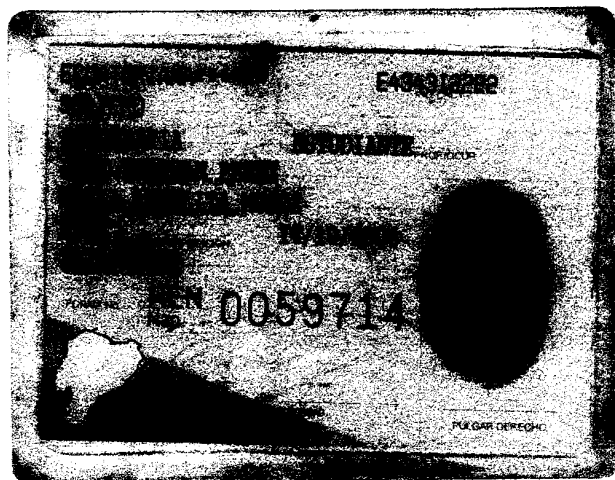
Dr. Gustavo Caluguitán C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL





9.

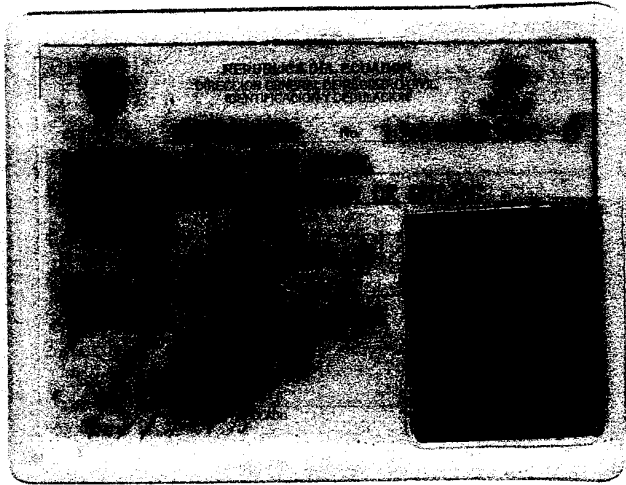


EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
 NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
 ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009
 EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguiñán C.
 NOTARIO
 CANTON EL CHACO - NAPO



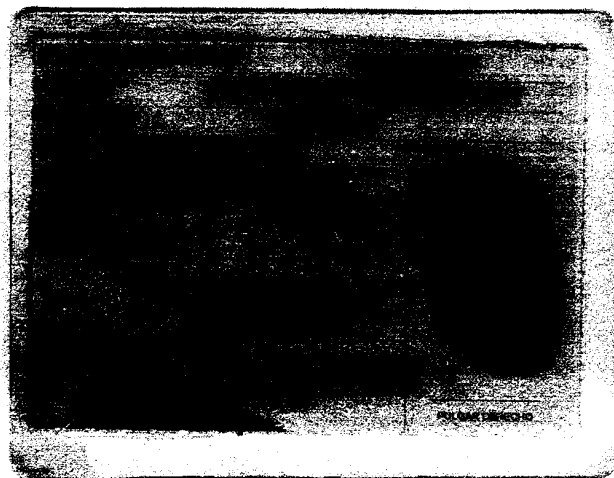


EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.
EL CHACO:..... 27 AGO. 2009

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Calugaitin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO





EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

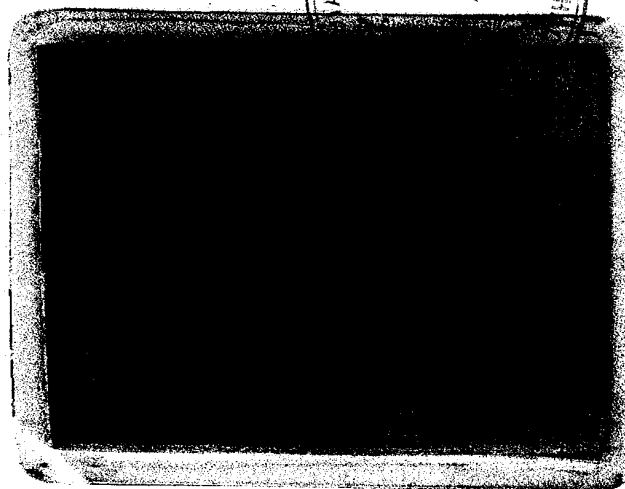
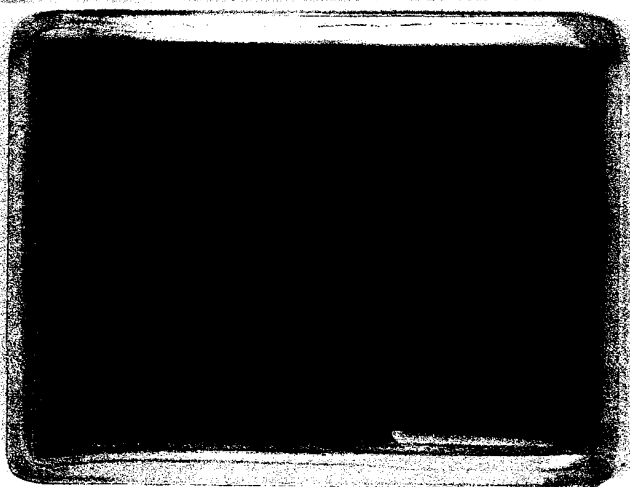
EL CHACO: 27 AGO. 2009

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



00018



EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEBE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

27 AGO. 2009

EL CHACO:.....

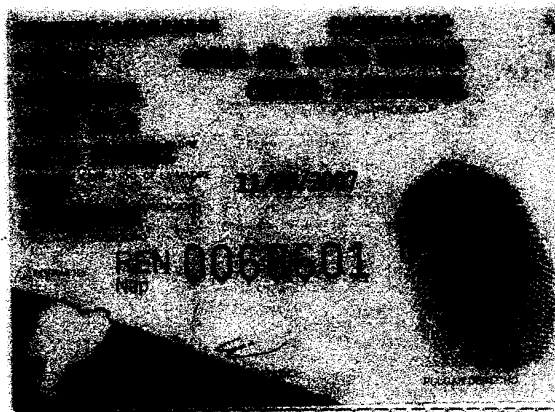
EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillín C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO





d.

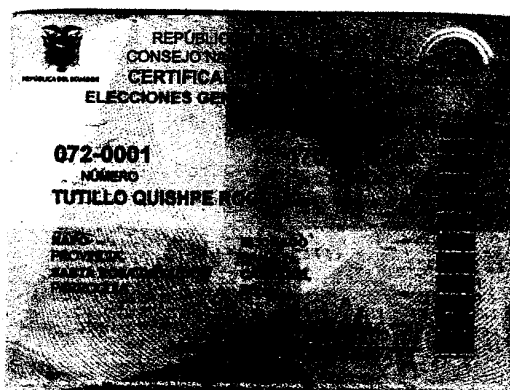
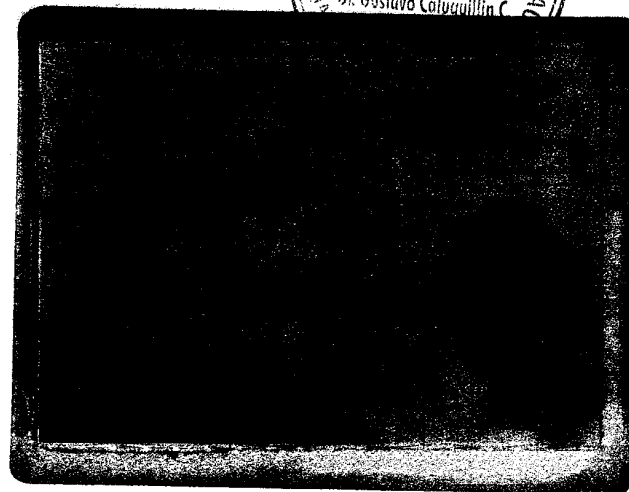
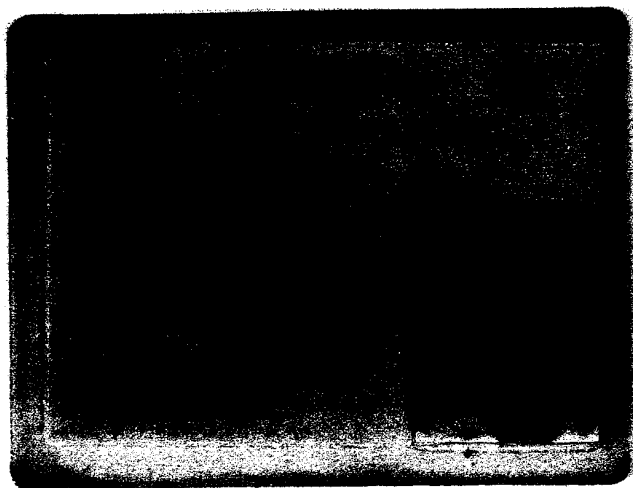
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



00019



EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

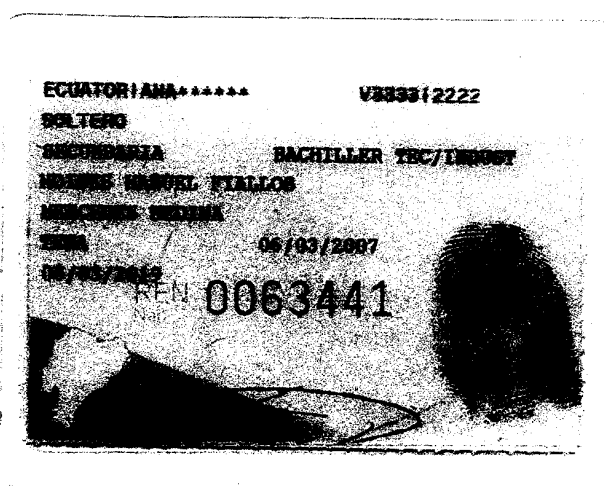
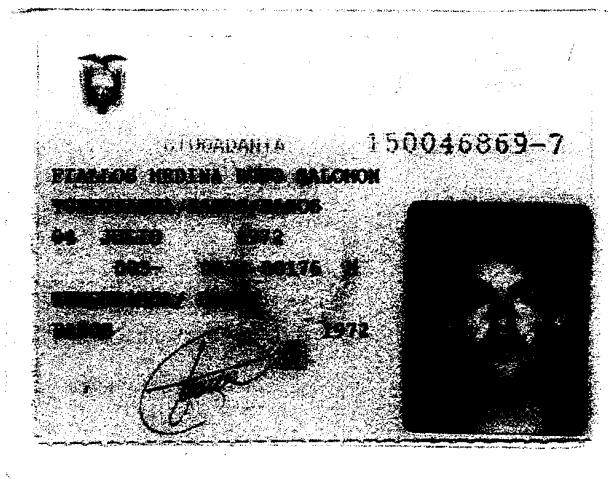
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO





9

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

27 AGO. 2008
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

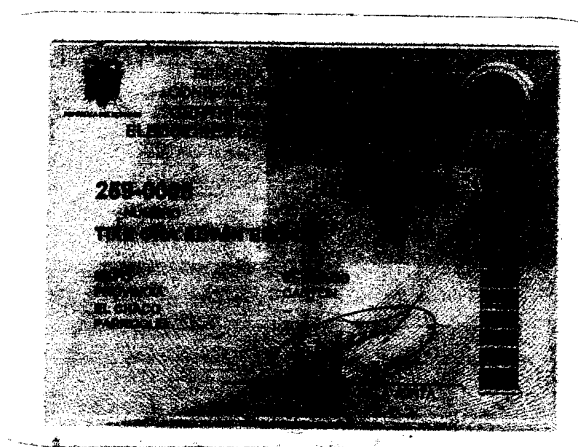
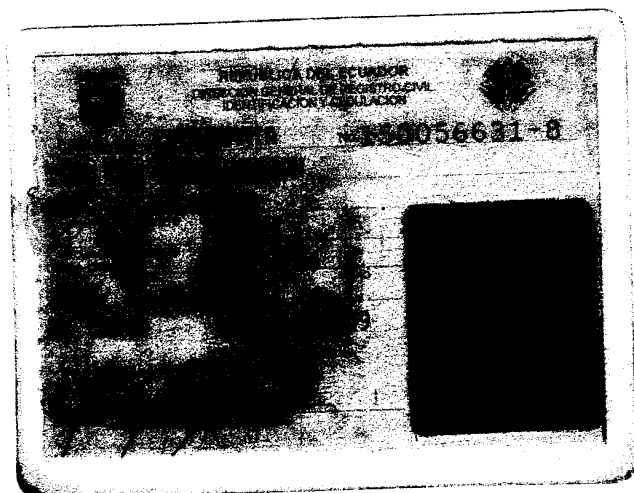
Dr. Gustavo Caluguitán C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



00020



EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

27 AGO. 2009

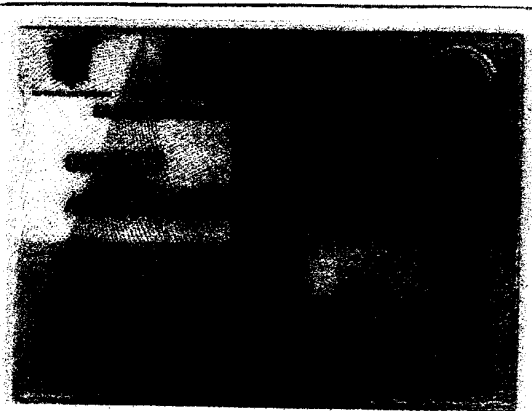
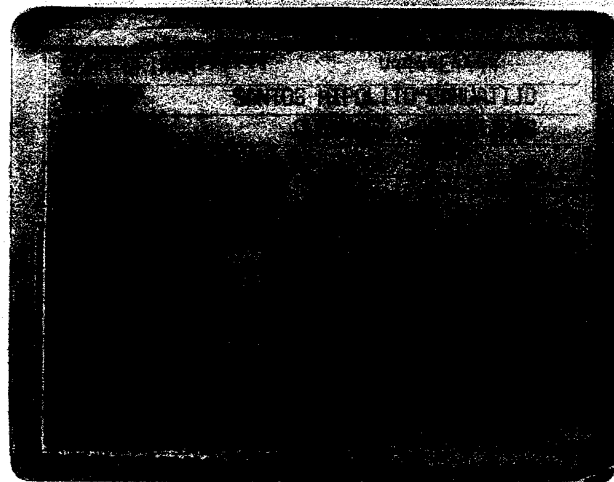
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO





d.

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009

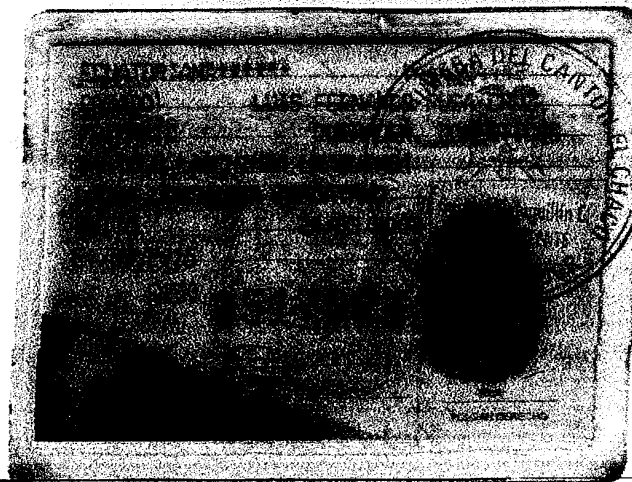
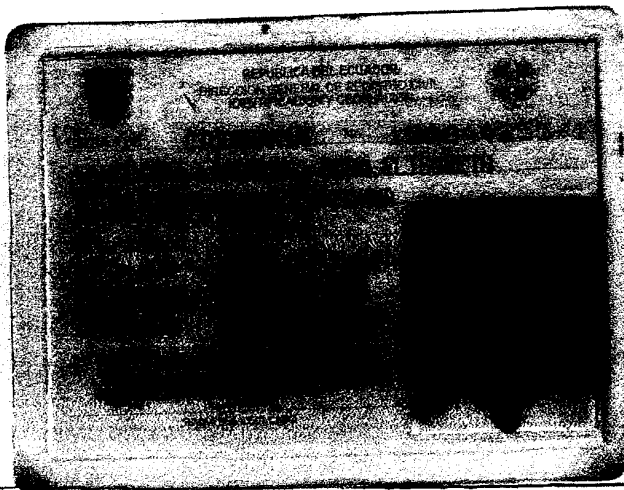
EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



00021



Quito, agosto 1 del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente Certificado Provisional de la segunda vuelta de las Elecciones Generales del día domingo junio 14 del 2009, al señor(a) Rosa E. Lanchimbo Lanchimbo, portador(a) de la Cédula de Ciudadanía 150044255-1, válida por 30 días, para cualquier trámite tanto público como privado, y sustituye al Certificado de Votación.

El presente Certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barzueeta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

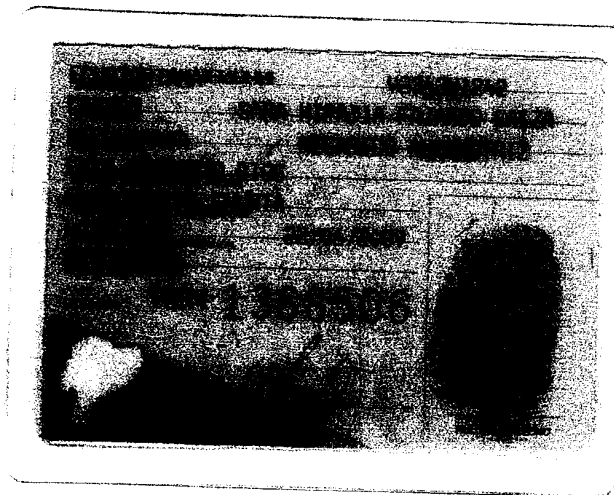
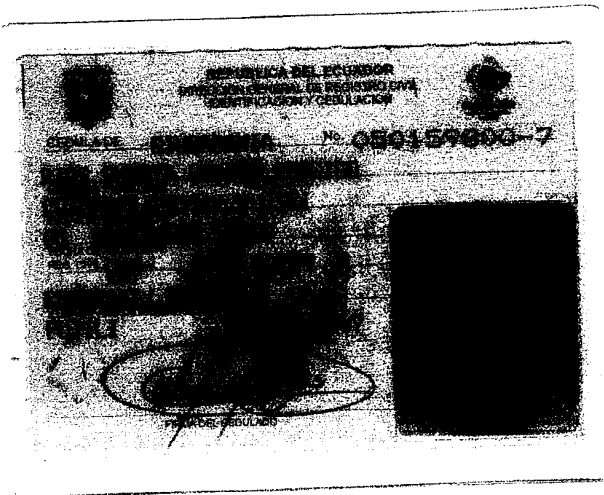


EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO. 27 AGO. 2009

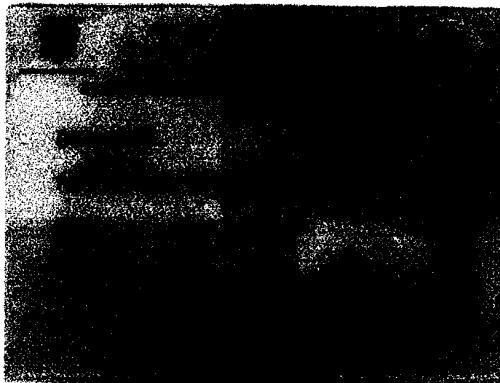
EL CHACO:.....
EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillín C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO





7.



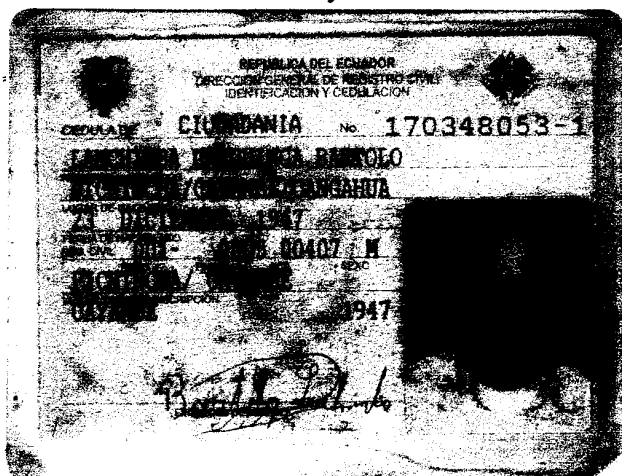
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 27 AGO. 2009

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO





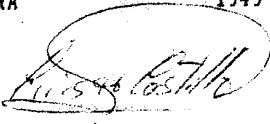
EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO: 27 AGO. 2009

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



 CIUDADANIA 150010186-8 CASTILLO GUERRERO LUIS ARTIDORO LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA 21 JUNIO 1949 013- 0133 00265 M LOJA/ MACARA MACARA 1949 		ECUATORIANA***** V4444I4222 CASADO DOLORES GOMEZ PRIMARIA AGRICULTOR ARTIDORO CASTILLO ARTIDORO GUERRERO AMBATO 05/06/2002 05/06/2014 REN 0009670 
--	---	--

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

059-0001 150010186-8
NÚMERO CÉDULA
CASTILLO GUERRERO LUIS ARTIDORO

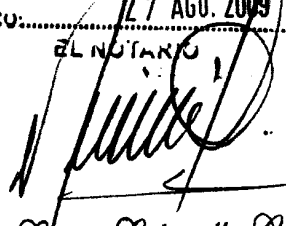
NAPO EL CHACO
PROVINCIA CANTÓN
SANTA ROSA DE GUAYAS SANTA ROSA DE GUAYAS
PARROQUIA ZONA


EL CHACO

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
FUE PRESENTADO.

EL CHACO:..... 27 AGO. 2009

EL NOTARIO


Dr. Gustavo Caluguilin C.
NOTARIO
CANTON EL CHACO - NAPO



00023

CIUDADANIA 150061319-3
 TIPANTIZA ANDY RENE MIGUEL
 NAPO/EL CHACO/SANTA ROSA DE GULJOS
 14 ABRIL 1982
 002- 0093 00060 M
 NAPO/ EL CHACO
 EL CHACO 1982



EQUATORIANO*****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO TIPANTIZA CAURA
 DOLORES JACINTA TERESA ANDY G
 TENA 18/12/2008
 18/12/2020

REN 0308133



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

174-0001 1500613193
 NÚMERO CÉDULA
 TIPANTIZA ANDY RENE MIGUEL

NAPO EL CHACO
 PROVINCIA CANTÓN
 GONZALO DIAZ DE PINEDA ZONA
 PARROQUIA

Dr. Gustavo Caluguitin C.
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY
 NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COPIA QUE
 ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME
 FUE PRESENTADO 27 AGO. 2009
 EL CHACO:.....

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguitin C.
 NOTARIO
 CANTON EL CHACO - NAPO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171510047-3
 PUGA SALAZAR MARCO ANTONIO
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 SEPTIEMBRE 1977
 017- 0030 10298 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1977



ECUATORIANA***** V3333V2222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ELECTRICISTA
 JUAN EDGAR PUGA
 MARIANA DE JESUS SALAZAR
 TENA 27/08/2009
 27/08/2009

12332/3



CERTIFICACION

A petición verbal de la parte interesada y en calidad de **RECAUDADOR DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE NAPO:**

CERTIFICO:

QUE, por no existir Especies Valoradas para la entrega del Certificado de Votación, de las elecciones del 14 de junio del 2009, extendo la presente certificación para todo trámite legal al señor(a) **PUGA SALAZAR MARCO ANTONIO**, portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 171510047-3. Documento valido por 20 días.

EN APLICACIÓN A LO QUE DISPONE LA LEY NOTARIAL: DOY FE, QUE LA FOTO COMA QUE ANTECEDE, ES IGUAL AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO.

EL CHACO:..... 27 AGO 2009

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluquillín C.
 NOTARIO

CANTÓN EL CHACO - NAPO

Sr. Homero Cabrera
 RECAUDADOR DPN.



Tena, 27 de agosto de 2009



SUCURSAL BAEZA



Baeza, 19 de Agosto del 2009

CERTIFICACIÓN

Certifico que hemos recibido en la **Cuenta Especial de Integración de Capitales de Cias.** el depósito de **\$3.200,00** dólares signado con el N° **068009** en agosto 19 del 2009, a nombre de la Compañía de Servicios Generales El Chaco **SERVIELCHACO S.A.**, que ha sido consignado por orden de las siguientes personas:

Falcon Bolivar Milton	\$100,00	Lanchimba Lanchimba Bartolo	\$100,00
Solis Morejon Ramón	\$100,00	Puga Salazar Marco	\$100,00
Muñoz Iturralde Segundo	\$100,00	Morocho Quiguango Jorge	\$100,00
Vallejo Alban José Grmanico	\$100,00	Ruiz Chimborazo Gladys	\$100,00
Acosta Wilson Manuel	\$100,00	Vaca Ramirez Angel	\$100,00
NarváezVnueza Augusto	\$100,00	Fiallos Medina Rufo Salomon	\$100,00
Carrasco Montero Angel	\$100,00	Cardenas Rivas Efrén Heriberto	\$100,00
Santana Delgado Rómulo	\$100,00	Cevallos Holger Bolivar	\$100,00
Farinango Pallasco Carlos	\$100,00	Viracucha Farinango Manuel	\$100,00
Mora Chacón Marcelo	\$100,00	Tipantiza Andy Omar Fidel	\$100,00
Castillo Guerrero Luis	\$100,00	Pérez Muñoz Carlos Ramiro	\$100,00
Anaguano Lugmana Martha	\$100,00	Pérez Muñoz José Abrahan	\$100,00
Tixe Oña Edwin	\$100,00	Anaguano Lugmana Victor	\$100,00
Tuttilo Quishpe Rogelio	\$100,00	Toapanta Manitio Victor Alfredo	\$100,00
Lanchimba Lanchimba Rosa	\$100,00	Murillo Cevallos Jorge	\$100,00
Rios Shunta Wilson	\$100,00	Tipantiza Andi Miguel	\$100,00

Atentamente

Ing. Geovanny Cañar
GERENTE BNF SUC.BAEZA



G/SB/GC/IP/WM/19082009

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7258584
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO MURILLO JORGE VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2009 1:23:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- SERVICIOS GENERALES EL CHACO SERVIELCHACO S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Dr. Gustavo Caluguiñin C.
Notario

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

00025

Se otorgó ante mí, en fe de lo cual confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en los mismos lugar y fecha de su celebración; instrumento que contiene la ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA SERVICIOS GENERALES EL CHACO SERVIELCHACO S.A., que otorga el señor WILSON MANUEL ACOSTA Y OTROS.- El Chaco, a veinte y siete de agosto del dos mil nueve.-

EL NOTARIO

Dr. Gustavo Caluguiñin C.

NOTARIO

CANTON EL CHACO - NAPO



00026



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.09.

0023939

Quito, 24 SEP 2009

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS GENERALES EL CHACO SERVELCHACO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL